

de la Justicia Penal y de Organización de sus Tribunales. Los proyectos relativos, elaborados en el Departamento de Estado Mayor, están pendientes también de la revisión de personas competentes á quienes se les han sometido.

Concluídos estos trabajos, el Gobierno emprenderá los relativos á la gran táctica, ó sea, á la combinación de todas las armas para las grandes maniobras. En este sentido se tienen emprendidos estudios de importancia; pero no pueden tocar á su término sino después de concluídos los anteriormente enumerados á fin de que relacionados unos con otros formen un conjunto coherente y homogéneo. Terminados estos trabajos, y el Gobierno espera que será pronto, podrá decirse que la reorganización del Ejército, por la primera vez, será completa y hasta donde esto es posible, definitiva y adecuada á nuestras necesidades.

En estos últimos meses no han dejado de expedirse leyes, reglamentos, circulares y órdenes encaminadas á lograr la moralidad administrativa, el orden y buen servicio y la fácil y oportuna movilización de las fuerzas de mar y tierra, y ya se palpan los beneficios de una actividad que, además de ser intensa, se ha procurado sea inteligente y bien orientada.

En materia de operaciones de Guerra, felizmente, poco tengo que decir. Cuando disturbios locales en Guerrero, Oaxaca, Veracruz ó la frontera del Norte han hecho necesaria la presencia y la acción de la fuerza federal, las tropas han revelado, como siempre, su valor y su resistencia á la fatiga; pero, además, se han manifestado sumisas á la disciplina, subordinadas á sus jefes, hábiles en el tiro y las maniobras, resultados debidos á la continuada instrucción que reciben y á la creciente capacidad de los jefes y oficiales que las mandan. En todos esos conflictos siempre locales, y siempre de escasa importancia, gracias al Ejército, el triunfo ha quedado siempre del lado de la ley; y el Ejército permanente que llegó á ser tachado de ser el germen de la anarquía y el fomento de la revolución, ha llegado á ser, á fuerza de instrucción y de disciplina, garantía segura de la conservación de la paz.

El efectivo del Ejército á fines de 1888, era de 16 Generales de División, 84 de Brigada, 1,205 Jefes, 2,566 oficiales y 29,367 individuos de tropa. En la actualidad es de 76 Generales de División y Brigada, 1,044 Jefes, 2,267 oficiales y 21,197 individuos de tropa. Ha habido pues, una disminución en los últimos ocho años de 24 Generales, 166 Jefes, 299 oficiales y 8,170 individuos de tropa. Estas considerables diferencias en menos, contribuyen á explicar las grandes economías realizadas en el presupuesto del ramo, que de trece millones y medio de pesos en números redondos en el ejercicio de 1888-1889, ha bajado á diez millones trescientos mil pesos en el actual. Esta diferencia de más de tres millones, motivada en parte por la reducción de los efectivos, ha contribuido considerablemente á la nivelación fiscal. Pero á mi juicio la reducción de los efectivos tiene otra y más importante significación: ella prueba que la conservación de la paz no es fenómeno artificial y que el orden de que se disfruta en la República emana, principalmente, de la convicción y del buen sentido del pueblo mexicano.

He concluído. Una consideración fundamental y una enseñanza fecunda, se desprenden del floreciente estado actual del país y del risueño porvenir que le espera y son: que sólo el trabajo es fecundo y sólo la paz es benéfica; que las convulsiones políticas y los sacudimientos revolucionarios, indispensables y saludables cuando de la conquista de la libertad y de los principios se trata, son funestos al engrandecimiento material de los pueblos, perturban su marcha económica y los debilitan y enervan; que

una sostenida colaboración del pueblo y del Gobierno es siempre fecunda en bienes, y que si queremos cosechar los opimos frutos que hoy comienzan á madurar, debemos perseverar en la obra de paz y de progreso material que hemos iniciado y de la que dependerán el aseguramiento de nuestra autonomía y de nuestra respetabilidad, el funcionamiento regular y armónico de nuestras instituciones y nuestro engrandecimiento intelectual, social y moral.

Los resultados ya alcanzados son inmensos; débense al pueblo mexicano de quien no he sido sino humilde colaborador y modesto intérprete; pero, á mi juicio, se engaña quien juzgue que la obra es toda de presente, que su cimentación es defectuosa y que amenaza venir por tierra en un cercano porvenir. Sin optimismo alguno puede, por el contrario, predecirse que la construcción es sólida y será duradera. Gracias á la incesante creación de nuevos y cuantiosos intereses, al equilibrio fiscal y á la consolidación del crédito público, á la colaboración ya asegurada del capital y el trabajo en favor de la paz y del progreso, de hoy en adelante sólo los gobiernos legales serán fuertes. Podrán conflictos momentáneos ó dificultades transitorias producir trastornos políticos; pero el predominio de la opinión y de la acción vinculadas en la paz acabará con ellos y las dominará. Gracias á los factores económicos, políticos y sociales que el pueblo ha sabido poner en acción, de hoy más toda mejora podrá ser pacífica y toda reforma legal. Dentro del juego normal de las instituciones, la Nación, que ha sabido conservar el orden, sabrá también pacíficamente alcanzar el progreso, y las generaciones que nos sucedan tendrán que reconocer que en este memorable período evolutivo, el pueblo mexicano no se conformó con crearse un presente próspero, sino que supo también lenta y trabajosamente labrarse un porvenir.

México, Noviembre 30 de 1896.—*Porfirio Díaz.*

~~~~~

**Informe del ciudadano General Porfirio Díaz, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus compatriotas, acerca de los actos de su administración en el período constitucional comprendido entre el 1º de Diciembre de 1896 á 30 de Noviembre de 1900.**

Hace cuatro años, cumpliendo con el deber que me he impuesto de dar al país cuenta personal y exacta de mis actos administrativos, resumí en un extenso Informe los incidentes por los que habían pasado los diversos ramos que me están confiados, las dificultades con que había tropezado su desenvolvimiento, las crisis que los habían amenazado y los progresos que en cada uno había sido posible realizar con la colaboración de todas las buenas voluntades.

Era justamente el momento en que, conjurados los grandes peligros que estuvieron á punto de demoler el edificio tan laboriosamente levantado, la República entraba de lleno en la posesión de los bienes conquistados y en la vía de nuevos y cada día más estimables progresos.

En esa ocasión, y como preámbulo de mi Informe, creí deber formular someramente cuáles habían sido los principios fundamentales de la política seguida con tesón hasta el presente y cuán sólidos sus fundamentos. Me pareció necesario y oportuno,

como explicación del pasado y como enseñanza para el porvenir, hacer palpable que, tomando como base el desarrollo de la riqueza pública, como motores el trabajo pacífico y la difusión de las luces y como condiciones la paz y la justicia, se tiene necesariamente que llegar al bienestar, con él, al apaciguamiento, y, con la paz de los espíritus y la actividad de los brazos y de las inteligencias, á la grandeza y á la prosperidad.

México, en los últimos veinticinco años, ha conseguido por tal camino ese resultado y ha conquistado esos bienes, á un grado de que no se le hubiera creído capaz, y que presagia otros mayores y más estimables.

Si fuera cierto que los pueblos pacíficos y laboriosos no tienen historia, el período administrativo que paso á reseñar casi no la tendría. Pero lejos de carecer de historia, los pueblos que pueden merecer el nombre de felices, en el único sentido inteligible de la palabra, tienen una y muy interesante y gloriosa, si á la vez que tranquilos y laboriosos son progresistas.

Esa historia es la de sus progresos, la de sus conquistas, la de su creciente bienestar, la de sus mejoras de todos órdenes que han podido implantar, historia que, en los modernos tiempos y en las actuales sociedades civilizadas, es tan interesante como la que caracterizó al pasado de todos los pueblos y tan digna de atención como ella.

El período administrativo que va de fines de 1896 á la fecha, tiene por carácter fundamental el haber sido el más tranquilo, el más sereno, el más fecundo, acaso, de cuantos registran nuestros anales, y por eso debe ser mejor conocido y estudiado como emanación del pasado y preparación del futuro de la República.

Paso á reseñarlo, confiado en que él justifica plenamente todo un programa político, y seguro de que entraña inapreciables enseñanzas que el país no dejará de aprovechar en su constante y gradual desenvolvimiento.

#### RELACIONES EXTERIORES.

Destruídas las causas que hasta la consolidación definitiva de la República, y aun durante algunos años después, mantuvieron á México hasta cierto punto aislado de las naciones extranjeras, el país ha entrado de lleno en la corriente de solidaridad que hoy mueve á los Estados civilizados del mundo. Para alcanzar este resultado, ha sido necesario una serie de hechos, de carácter histórico los unos y que han puesto de relieve un vehemente anhelo de progreso, los otros que han servido para presentarnos como una nación, si enérgica y resuelta en la defensa de su integridad y autonomía, también dispuesta á aceptar reciprocidades internacionales basadas en la amistad y en el respeto mutuos.

Por otra parte, al acudir, en pasados tiempos, á la defensa de su soberanía, nuestra patria ha demostrado que el mejor medio de dejar establecido el principio del respeto á los derechos ajenos es el de la vigorosa defensa de los propios; y si ha aceptado el concurso de hombres y capitales extranjeros en la labor de poner en juego las riquezas del suelo nacional, es porque ha pretendido—y alcanzado en la medida de sus deseos—la estimación y el prestigio de que incesantemente recibe irrefutables testimonios. Estas tendencias y estas aspiraciones nacionales han sido resueltamente secundadas por mi Gobierno, que se ha esforzado en ensanchar la esfera de las relaciones exteriores, sin desperdiciar ocasión ni medio alguno de los que en el curso de este período administrativo se le han presentado.

Este inflexible principio del respeto al derecho ajeno, traducido por una severa abstención en los asuntos interiores de los países extranjeros y de sus dificultades internacionales, ha tenido una vez más su completa sanción en el conflicto surgido entre España y los Estados Unidos en la primavera de 1898. Durante todo el tiempo que duró la guerra, el Gobierno de México procuró observar la más estricta neutralidad, habiéndose dirigido á los empleados federales y de los Estados instrucciones terminantes para impedir cualquier acto contrario á tan respetable principio. Esta conducta que mi Gobierno se había propuesto seguir, fué observada con loable sensatez por todos los habitantes de la República. En tal virtud, la contienda cesó sin que se presentara controversia ni dificultad con ninguna de las dos naciones beligerantes, por más que las condiciones de la población y la posición geográfica de México, así como su proximidad al teatro del combate, hubieran podido dar origen á hechos sujetos á dudosas interpretaciones.

Es satisfactorio consignar que el Gobierno de España procedió con igual corrección en estas circunstancias, librando órdenes de libertad en favor de varios mexicanos, de origen y nacionalizados, á quienes se les hacía el cargo de haber tomado parte en el movimiento insurreccional de la Isla de Cuba. En estos casos, los buenos oficios de nuestro Cónsul en la Habana fueron siempre obsequiados y los acusados remitidos inmediatamente á la República.

Por lo demás, la buena fe y espíritu de justicia que inspiran nuestras relaciones internacionales han llegado de tal modo á afirmarse, que ellas han servido, indudablemente, de regla para la resolución de las diversas reclamaciones que, durante el período administrativo á que me refiero, se han presentado contra nuestro país. En asuntos de esta naturaleza, el Gobierno no ha tenido inconveniente en someter las dificultades que no se han podido arreglar directamente, á las decisiones de un arbitraje, siempre que, como en todos los casos presentados en el espacio de tiempo que abarca este relato, no se haya tratado de un hecho que afecte al decoro ó la dignidad de la patria. Con referencia á los Estados Unidos, existía ya en esta materia un punto legal de partida: el artículo 21 del tratado de Guadalupe Hidalgo, vigente para México y la República del Norte. Ese artículo previene que toda cuestión entre los dos Gobiernos que no se hubiere logrado resolver diplomáticamente, deberá ser sometida á un árbitro, señalado de acuerdo por los dos países. Así es como en la reclamación presentada contra México por Charles Oberlander y Bárbara M. Messenger, con motivo de la aprehensión del primero por autoridades mexicanas en la frontera de la Baja California, se convino por el Gobierno de la Unión Americana y el de México en nombrar árbitro al Ministro de la República Argentina en Madrid, Don Vicente G. Quesada, quien, en Noviembre de 1897, pronunció su laudo, declarando que el Gobierno de nuestra República no estaba obligado á pagar indemnización de ninguna especie á los reclamantes.

Tratándose de un país dotado de vastas extensiones fronterizas, sin líneas limítrofes fijadas definitivamente hasta hace poco tiempo, y cuyos habitantes suelen diferir en sentimientos y tendencias, se explica la no interrumpida serie de reclamaciones presentadas por los Gobiernos de los Estados con que confinamos y por el de nuestra República; pero es verdaderamente grato observar que los prejuicios que animaban á los habitantes de las comarcas fronterizas han cedido el puesto á ideas más serenas, emanantes de un criterio más elevado, y que los gobiernos de estos países toman parte muy activa en una obra en extremo benéfica á los intereses de sus administrados.

A las razones que acabo de exponer se debe que en algún caso especial el Gobierno de la República se haya visto precisado á modificar concesiones suyas que perjudicaban la jurisdicción del país vecino; y en esto la Administración no ha hecho sino ajustarse estrechamente á la doctrina de la inviolabilidad de los derechos ajenos á que antes he aludido. Así, como resultado de una reclamación hecha por el Gobierno de Guatemala con motivo del corte de madera que se hacía en territorio de aquella República, con apoyo de títulos expedidos por la Secretaría de Fomento, antes del arreglo celebrado entre el Gobierno de nuestro país y el de aquella República, confirmando la línea divisoria en la región que se extiende al Oeste de los ríos Xicoy y Usumacinta, se acordó la modificación de los expresados títulos, en términos que no traspasaran las concesiones el límite de ambos países.

Por nuestra parte, el Gobierno de México presentó al de Guatemala una reclamación en favor del ciudadano mexicano Lázaro Díaz, víctima de atentados cometidos en su persona por autoridades de Escuintla, de la vecina República. La queja fué admitida, habiéndose satisfecho al reclamante la cantidad de dos mil quinientos pesos. En las postrimerías de 1897, un Consejo de Guerra juzgó en Quetzaltenango á cuatro mexicanos, acusados de ataques á la propiedad, habiendo condenado á tres de ellos al último suplicio y al cuarto á una pena grave. El Gobierno de México tuvo oportuna noticia de que se había cometido un error judicial, é inmediatamente se dirigió al de Guatemala, el que en el acto atendió la queja, que dió por resultado la libertad de los procesados y su rehabilitación oficial. Además, el mismo Gobierno concedió una indemnización de veinte mil pesos guatemaltecos, suma que fué distribuída entre los interesados.

Otro ejemplo que señalar todavía en prueba del carácter amistoso que norma actualmente las relaciones entre México y Guatemala, se refiere á la extradición del ciudadano de aquella República Angel Garzona, acusado de homicidio y refugiado en Sonorusco. El Gobierno Guatemalteco se dirigió al de México, pidiendo, con arreglo al tratado de extradición vigente entre ambas naciones, la aprehensión y entrega del procesado, habiéndose dictado las órdenes conducentes á este objeto. Pero, antes de verificarse la aprehensión, varios individuos guatemaltecos penetraron en nuestro territorio, se apoderaron del reo, lo internaron en su país y lo entregaron al Juez de Mazatenango para que continuara el proceso. El Gobierno de México, tan pronto como recibió noticias de un acto tan irregular, exigió la suspensión de los procedimientos judiciales y el inculpado fué entregado á nuestra jurisdicción y conducido á la cárcel de Tapachula, para resolver el caso con arreglo al citado tratado de extradición, en vigor para los dos países.

Pasando al carácter de las reclamaciones presentadas en el curso de estos cuatro años entre nuestra República y la Unión Americana, me es grato informar á la Nación que en cada uno de los casos México ha podido adquirir nuevas pruebas de la buena voluntad y justificación que anima á la República del Norte hacia México, materia que en mi anterior Informe he tratado muy especialmente. Nuestro país debe felicitarse por esta actitud, que la obliga á observar una atenta y cordial reciprocidad.

Mencionaré algunos hechos: En Agosto de 1895, el ciudadano de México, Luis Moreno, fué linchado por un grupo popular en el Estado de California, y con este motivo el Gobierno de nuestra República se dirigió al Americano, formulando una reclamación en toda regla.

Reconocida por aquella Administración la justicia de la demanda, el Presidente de los Estados Unidos pidió autorización al Congreso para pagar dos mil pesos oro á la familia del occiso. Un caso semejante al anterior, por haber en él intervenido grupos de individuos sobre los que siempre es difícil ejercer una acción decisiva, fué el asalto del "Mineral del Plomo," del Estado de Sonora, el 14 de Marzo de 1898, por una partida de indios pápagos, procedente del Estado de Arizona, acto que dió origen á una queja del Gobierno Mexicano, obsequiada por el Tribunal competente de la vecina República, que impuso severas penas á los asaltantes.

A nuestra vez, el Tesoro del Estado de Oaxaca ha pagado al Representante de los Estados Unidos en esta Capital la suma de cinco mil pesos plata, concedida como indemnización á los deudos del ciudadano americano Henry Hoppe, muerto por agentes de la policía de la citada entidad federativa.

Pormenorizadamente me ocupé en mi anterior Informe del acuerdo recaído por el Senado Americano en las reclamaciones llamadas de Weil y la Abra contra el Gobierno de México. Llevado el asunto á la Corte de Reclamaciones de los Estados Unidos, este Cuerpo decidió, á semejanza del Senado, que los reclamantes habían obtenido por medio de fraude las cantidades pagadas por nuestra República en otra época, y que en esta virtud era de devolverse los fondos que con tal motivo habían recaudado. Habiendo apelado de este fallo los interesados ante la Suprema Corte de Justicia de la Unión, ésta confirmó en todas sus partes la sentencia contra la Compañía de La Abra, en 11 de Diciembre de 1899, y por más que algo se intentara después para invalidar dicha resolución, la ejecutoria ha quedado en pie, y nuestro Embajador en Washington recibió á principios de 1900 la suma de cuatrocientos tres mil treinta pesos oro, importe del depósito correspondiente á dicha reclamación. Resolución análoga recayó también en el asunto de Weil que, al causar ejecutoria, pondrá al Tesoro Federal en posesión de lo que legalmente le corresponde.

Otras demandas injustificadas y en las que, al igual de las anteriores, ha alcanzado la República plena justicia en los tribunales de la Nación vecina, fueron las presentadas contra México y precedidas de interdictos á la casa J. P. Morgan y Compañía, de Nueva York, al realizarse la conversión de la deuda exterior. Dos eran las reclamaciones llevadas con tal motivo ante la Suprema Corte de Nueva York: por una de ellas exigía el reclamante la suma de tres millones setenta y cinco mil pesos, con réditos del siete por ciento anual, desde 1865, fecha en que fueron emitidos los bonos ilegítimos Woodhouse, que jamás han sido reconocidos por el Gobierno de la República, y por la segunda, reclamaba el otro interesado la cantidad de quinientos sesenta y siete mil y pico de pesos, en la que calculaba los quebrantos que había sufrido en los años de 1859 y 1860, al acudir en defensa del Gobierno liberal. La Suprema Corte del Estado de Nueva York dió entrada á ambas reclamaciones, ordenando el embargo de los fondos que México tuviera en la mencionada casa Morgan, é informando inmediatamente al Gobierno de México lo ocurrido para que se presentara en juicio, en defensa de sus intereses.

La contestación que el Ejecutivo dió entonces no pudo ser más terminante y categórica, puesto que, apoyado en el principio de derecho internacional que no admite que una nación soberana sea enjuiciable en el extranjero, desconoció la legitimidad de las demandas, dictando órdenes á nuestra representación en Washington para que dentro de este criterio tratara el asunto.